



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante:	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - NIT 890.907.038-2
Demandado:	DIANA MARÍA ARRUBLA CC N°42769054 KORY MARCELA HINCAPIÉ ARRUBLA CC N°43.979.064
Radicado:	No.05001-40-03-014- 2019-01333-00
Asunto:	-Pronunciamiento frente a solicitud de suspensión de medida -Toma nota de embargo de remanentes

-En atención al memorial de fecha 27 de abril de 2022, obrante en el archivo digital PDF 013- C01Principal, por medio del cual las partes solicitan suspensión de la medida de secuestro por el termino de 6 meses:

QUINTO: En virtud del acuerdo de pago, y del cumplimiento del mismo, las partes **solicitan la suspensión de la medida de secuestro** del bien objeto de medida cautelar. Por un término de seis meses. Sin perjuicio que sea solicitada nuevamente, por la parte demandante, en caso de incumplimiento en los pagos.

Respecto a ello se considera que en la fecha no se hace procedente emitir pronunciamiento alguno respecto a la solicitud por cuanto el termino de 6 meses ya se encuentra vencido desde el mes de octubre de 2022, y a la fecha no se observa memorial alguno con petición similar.

-Por otro embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a embargar o desembargar en este proceso adelantado contra **DIANA MARÍA ARRUBLA** con **CC N°42769054**, el cual fue comunicado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN** , dentro del proceso allí instaurado por Braulio de Jesús Úsuga Tamayo en contra de Diana Maria Arrubla Bustamante bajo el Radicado: 2022-00338

Oficiese en tal sentido a dicho juzgado, haciéndole saber que, en la oportunidad procesal pertinente, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb7b7f48b740461eace854f50b7c027c47b1b7bd1a5acf85f27ad4944f89024**

Documento generado en 18/01/2023 12:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>